



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A MUEBLES E INMUEBLES Y HABILITACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN SU CARÁCTER EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIANA CAMACHO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE LIMPIEZA Y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DCA. FREDIN ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La C.P. Mariana Camacho Mendoza, en su carácter de Delegada Administrativa de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

La representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-032000001-N53-2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

I.4.- El día 24 de noviembre de 2014, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al **"PRESTADOR"**.

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal 2015, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestal que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle 1ª Poniente Norte número 152, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- El **"PRESTADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 5,825, de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante el licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58, del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, bajo el número 407, el 5 de septiembre de 1989 y escritura pública número 2,452, de fecha 28 de mayo de 2012, otorgada ante el licenciado Milton Morales Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 67, del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, en el folio mercantil electrónico número 696*16, el 28 de junio de 2012.

II.3.- El **C. Eredín Espinosa Morales**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 18,438, de fecha 11 de enero de 2005, otorgada ante el fedatario público señalado en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- El **C. Eredín Espinosa Morales**, se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los recursos que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **LRC8906162K3**.

II.11.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

II.12.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Rizo de Oro número 992, colonia Plan de Ayala, código postal 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.14.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles y a obligarse en los términos de la Cláusula Primera del presente contrato y a obligarse en los términos de la Cláusula Segunda del presente contrato.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido del presente contrato y se apegará a los requerimientos y características que se especifican en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el Servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional Chiapas-Tabasco, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, el cual se integra por la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 de enero de 2015 y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de **\$202,418.88 (Doscientos dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 88/100 M. N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$32,387.02 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.)**, dando un total de **\$234,805.90 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 90/100 M.N.)**.

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **\$16,868.24 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$2,698.92 (Dos mil seiscientos**



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

noventa y ocho pesos 92/100 M.N.), dando un total de \$19,567.16 (Diecinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.).

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el "TRIBUNAL" otorga anticipo al "PRESTADOR".

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.



El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en calle 1ª Poniente Norte número 152, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en un horario de las 7:00 horas a las 16:00 horas de acuerdo a lo estipulado en el Anexo número 1 de este contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PRESTADOR", el importe indicado en la Cláusula TERCERA, conforme a lo establecido en el Anexo número 1 del presente contrato, en moneda nacional, por los "SERVICIOS" devengados y efectivamente prestados, mediante 12 mensualidades vencidas.

Previa verificación de la prestación de los "SERVICIOS", los pagos se tramitarán en las oficinas de Delegación Administrativa de la Sala Regional Chiapas-Tabasco del "TRIBUNAL", ubicadas en calle 1ª Poniente Norte número 152, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en un horario de 8:30 horas a las 15:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el "PRESTADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de la Sala Regional Chiapas-Tabasco con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico marlana.camacho@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y los



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

presentará de manera personal, y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Chiapas-Tabasco dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidades, volúmenes e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de la Sala Regional Chiapas-Tabasco, lo o los rechazará indicando al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su Anexo número 1, así como recibir los "SERVICIOS" es la Delegada Administrativa de la Sala Regional Chiapas-Tabasco.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de 24 horas a partir de que reciba el requerimiento.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el Anexo número 1, manifestando en este acto el "PRESTADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, imprudencia o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.



Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la invitación a cuando menos tres personas, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de \$20,241.88 (Veinte mil doscientos cuarenta y un mil pesos 88/100 M.N.), obligándose a presentarse dentro de los diez (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 Bis y 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas que la otorga:



1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014.
2. Que garantiza el Servicio integral de limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional Chiapas-Tabasco que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones"*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida"*.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

- 5. Se Indicará el importe total garantizado con número y letra.
- 6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
- 7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **"PRESTADOR"**.
- 8. En caso de que exista inconformidad por parte del **"TRIBUNAL"** de la prestación de los **"SERVICIOS"** o por daños a terceros, el **"PRESTADOR"** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos como de cualquier responsabilidad que le sea imputada. Por lo tanto, obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que se agoten las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **"SERVICIOS"**.
- 9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
- 10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"** del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.



En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **"PRESTADOR"** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **"SERVICIOS"** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PRESTADOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El "TRIBUNAL" en base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:



- a) Por inasistencia del personal del "PRESTADOR": no se cobrará el costo del turno y se penalizará con un 35% sobre el importe del mismo.
- b) Por reportes: en los "SERVICIOS" no prestados, se aplicará la sanción correspondiente conforme a la tabla siguiente:

Cantidad mensuales	de incidencias	Penalización mensual
De 1 a 30		0.50% del monto mensual facturado
De 31 a 60		1.00% del monto mensual facturado
De 61 a 90		1.50% del monto mensual facturado
De 91 a 120		2.00% del monto mensual facturado

- c) Por la falta de suministro de insumos y materiales: En caso de que el "PRESTADOR" no suministre el 100% de los insumos y materiales en cada inmueble conforme a lo ofertado, se le aplicará como pena convencional el 1% del monto total mensual facturado por este concepto, por cada día de atraso en su entrega.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PRESTADOR", en el comprobante fiscal vigente



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "PRESTADOR" mediante el mecanismo de depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito la situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la cuenta de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL" o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS"; por lo que de presentarse alguna reclamación al "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el "PRESTADOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El "PRESTADOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PRESTADOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PRESTADOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que en la continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante fianza suficiente a 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "SERVICIOS".

Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá exigir entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitante, a efecto de que éste exponga lo que en su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se demuestre la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL" o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" reembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencia de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad que podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones del Reglamento del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL" por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de la Ley, tanto esté obligado a revelarla.



VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, el día 31 de diciembre del 2014.

POR EL "TRIBUNAL"

C. P. MARIANA CAMACHO
MENDOZA
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE
LA SALA REGIONAL CHIAPAS-
TABASCO

POR EL REPRESENTANTE

C. EREDÍN ESPINOSA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014, suscrito el 31 de diciembre de 2014.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

ANEXO TÉCNICO

La Sala Regional Chiapas Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa requiere contratar los servicios de limpieza del mobiliario e inmuebles del edificio ubicados en Calle 1ª Poniente Norte, número 152, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

1.- OBJETO DEL SERVICIO.

La Sala Regional Chiapas Tabasco del Tribunal requiere contratar los servicios integrales de limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios del edificio mencionado, incluyendo los materiales de aseo, así como el equipo necesario para la prestación del servicio.

2.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere que el servicio sea realizado en las instalaciones de este Tribunal de lunes a sábado, en las fechas, horarios y domicilios señalados a continuación:

Objetivos	No. de Inmuebles	Turno (días y horas)	Cantidad requerida		Sábados
			Turnos	Supervisores	
Calle 1ª Poniente Norte, número 152, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Oficinas	Matutino de: 07:00 a 15:00	1	1 Deberá cubrir ambos turnos	De 07:00 a 15:00
		Matutino de: 8:00 a 16:00	1		

RESUMEN

Total de afanadores	2
Supervisores	1

La prestación del servicio se realizará tomando como referencia el calendario de actividades que forma parte de este anexo, con la indicación de que "El Tribunal" pagará los turnos efectivamente prestados y podrá ajustarse a las necesidades de "El Tribunal".

El costo del servicio de limpieza será único y firme durante la vigencia del contrato y por lo tanto no sufrirá variación o incremento alguno.

"El Tribunal" podrá asignar libremente de acuerdo a las necesidades de operación el número de elementos que prestarán los servicios.

3.- VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

El servicio se formalizara mediante un contrato, mismo que tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

4.- INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS:

INSUMOS.

"EL Prestador" se obligará a entregar el 100% (por ciento) de los Insumos necesarios para la prestación del servicio en el lugar que "El Tribunal" designe para ello, a más tardar el penúltimo día hábil del mes anterior al que corresponde, conforme a las especificaciones técnicas de este anexo, en el entendido que no se recibirán entregas parciales.

Listado de insumos y cantidades que deberán ser utilizados para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato:

No.	Descripción y nombre comercial	Calidad	Unidad de medida	CANTIDAD (Aproximada)
01	Limpavidrios	Sugerida por el proveedor	Lt.	3 al mes
02	Bomba para w.c. Grande	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada seis meses
03	Cubeta de plástico de 10 litros mínimo	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada tres meses
04	Cepillo de cerdas lava vidrios	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada cuatro meses
05	Cepillo de plástico manual	Sugerida por el proveedor	pza.	3 cada cuatro meses
06	Cloro	Sugerida por el proveedor	lt.	8 al mes
07	Escoba	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada tres meses
08	Franela	Sugerida por el proveedor	m. lineal	2 cada mes
09	Aromatizante para baños	Sugerida por el proveedor	Lt.	3 al mes
10	Fibra verde	Sugerida por el proveedor	pza.	6 cada dos meses
11	Guantes de hule	Sugerida por el proveedor	par	2 cada dos meses
12	Detergente liquido multiusos (Tipo fabuloso)	Sugerida por el proveedor	lt.	12 al mes
13	Jabón en polvo	Sugerida por el proveedor	Kg.	4 al mes
14	Jerga	Sugerida por el proveedor	m. lineal	2 cada cuatro meses
15	Mechudos	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada tres meses
16	Jabón lava trastes	Sugerida por el	Kg.	2 al mes



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

		proveedor		
17	Líquido para mop	Sugerida por el proveedor	lt.	2 al mes
18	Quita sarro	Sugerida por el proveedor	lt.	2 al mes
19	Recogedor metálico	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada seis meses
20	Aromatizante ambiental	Tipo Air wick	pza.	5 al mes
21	Bolsas para basura 0.90x1.20 mts.	Sugerida por el proveedor	kg.	4 al mes
22	Insecticidas	Sugerida por el proveedor	Pza.	2 al mes
23	Pastillas desodorantes para w.c.	Sugerida por el proveedor	pza.	30 al mes
24	Cepillo para baños	Sugerida por el proveedor	Pza.	2 cada seis meses
25	Lustrador de muebles	Sugerida por el proveedor	pza.	2 al mes
26	Lija de agua #180	Sugerida por el proveedor	pza.	2 cada seis meses
27	Cuña de lámina grande	Sugerida por el proveedor	pza.	2 una vez al año
28	Mop de 60 cm.	Sugerida por el proveedor	Pza.	2 cada tres meses

Los insumos y materiales relacionados son enunciativos más no limitativos, para la ejecución del servicio.

Los multílimpiadores y aromatizantes, deberán ser biodegradables para uso de oficina.

Nota: No se aceptarán entregas parciales.

Si algún insumo fuera insuficiente, el proveedor surtirá el faltante necesario para cubrir el servicio mensual y podrá ser compensado con otros excedentes.

MAGINARIA A EMPLEAR TIPO	TOTAL
Pulidora Industrial	1
Andamios	1 de 3 niveles
Aspiradora Industrial	2
Escaleras de extensión	2

Nota: No se aceptarán entregas parciales.

Habilitación de Artículos Sanitarios

No.	Artículo	No. De piezas	No. De cajas de 20 pte.	No. De piezas	No. De piezas
	Papel higiénico rollo tamaño 600 mm de longitud y similares				
	Toalla inter-cobias para manos de papel calidad granito				
	Jabón líquido para manos (champú)				



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

			Por mes		
1	SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO Calle P. Poniente Norte #162, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	30	5	100	6
Total		30	5	100	6

Notas:

1. El papel higiénico deberá ser rollo de 500 hoja doble de 10.16 x 11.43 cm c/u de calidad Premium o similares.
2. Si algún insumo fuera insuficiente, el proveedor surtirá el faltante necesario para cubrir el servicio mensual y podrá ser compensado con otros excedentes.

Nota:

1. Las cantidades son aproximadas y se ajustaran de acuerdo al consumo mensual del inmueble.
2. Todos los productos deberán ser de calidad Premium
3. El jabón líquido deberá ser hipoalergénico, antibacterial, para lavado constante, que no irrite la piel.
4. En caso de ofrecer productos equivalentes se debe anexar ficha técnica de los mismos.
5. Si algún insumo fuera insuficiente, el proveedor surtirá el faltante necesario para cubrir el servicio mensual y podrá ser compensado con otros excedentes.

5.- METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades y frecuencia que se describen, se refieren a las mínimas indispensables para mantener limpias e higiénicas las áreas de los inmuebles del Tribunal, sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su mejor aspecto.

PROGRAMA DE LIMPIEZA:

El programa de limpieza general, se integra de métodos, procedimientos y rutinas de limpieza para mantener limpios e higiénicos los espacios como: oficinas, vestíbulos, archivos, sanitarios, escaleras, bodegas sótanos, estacionamientos, áreas exteriores, banquetas, etc., incluye los muebles que se encuentren dentro de las instalaciones.

ACTIVIDADES.

PISOS, PASILLOS Y VESTÍBULOS

ACTIVIDAD				
	Diaría	Semanal	Quincena	Según necesidades
Limpieza, barrido y trapeado de pisos	X			
Pulido de pisos				X
Limpieza, barrido y trapeado de pasillos	X			
Pulido de pasillos				X
Limpieza barrido y	X			



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

ENSERES COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDAD	Insurgentes Sur No. 881			
	Diaria	Semanal	Quincena	Según necesidades
Limpieza exterior de enfriadores de agua y depósitos		X		
Limpieza de teléfonos	X			
Limpieza de elementos decorativos	X			
Limpieza de equipos eléctricos y electrónicos	X			
Limpieza de refrigeradores				X
Limpieza de extintores			X	
Limpieza de puertas y lambrines de madera,		X		
Limpieza de cocinetas	X			
Manejo y recolección de basura	X			
Limpieza de contenedores de basura		X		

TERRAZAS, ESTACIONAMIENTOS Y BANQUETAS

ACTIVIDAD	Insurgentes Sur No. 881			
	Diaria	Semanal	Quincena	Según necesidades
Limpieza en zona de estacionamiento: pisos, muros, columnas (evitando el uso excesivo de agua)				X
Limpieza y barrido de Banquetas	X			
Limpieza y barrido de zona de ingreso a estacionamiento y áreas de basura	X			

“El prestador” deberá ejecutar aquellas actividades de limpieza que por su naturaleza sean indispensables para garantizar la óptima higiene de los muebles e inmuebles, considerando incluso aquellas que no están indicadas en las actividades mínimas indispensables, toda vez que son enunciativas y no limitativas.

Fumigación:



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Se deberá realizar la fumigación integral del inmueble que ocupa la Sala regional Chiapas Tabasco, con los químicos adecuados para controlar, prevenir y combatir plagas comunes de cucarachas, roedores (ratas y ratones), insectos voladores (moscos, mosquitos, moscas, etc), alacranes y culebras comunes, a **cada tres meses**.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

Limpieza en los Inmuebles: oficinas, áreas de archivo, salón de usos múltiples, salas de juntas, áreas comunes interiores y exteriores, baños generales y privados, cocineta, estacionamiento, comedor, mobiliario, bodegas y almacenes.

Oficinas y áreas cerradas: se realizará la limpieza en cada una de las áreas que conforman los inmuebles, tanto del mobiliario, equipos eléctricos y electrónicos, puertas, pisos (limpieza, pulido y aspirado), muros, accesorios y elementos de ornato (Cuadros, pinturas, objetos de arte), vidrios de ventanas de fachada y cancelas divisorios en oficinas y aparatos.

Áreas comunes internas: se realizará la limpieza en pisos en general (limpieza y pulido con máquina), escaleras, barandales, pasillos de acceso, elementos de ornato.

Baños generales y privados: se realizará limpieza de pisos, muebles sanitarios (W.C., mingitorios, cubiertas, lavabos, accesorios sanitarios), despachadores (papel sanitario, papel para manos, jabón), puertas, botes de basura, mamparas, espejos, vidrios y demás mobiliario sanitario instalado dentro de los espacios con que cuenta "El Tribunal".

Se realizará la limpieza de los sanitarios privados de acuerdo a las necesidades de "El Tribunal"

Se realizará un escrupuloso aseo diario en los sanitarios generales (comunes), según las necesidades del Tribunal.

En ambos casos "El Prestador" suministrará y mantendrá habilitados con suficiente papel higiénico, jabón, toallas para manos y desodorante ambiental.

Estacionamientos: se realizará la limpieza de los pisos, muros, columnas, (sin exceso de agua).



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Áreas abiertas: Limpieza de aceras, patios, azotea, pisos y pavimentos, ventanas a nivel de piso, directorios, señalizaciones, botes para basura, muretes y elementos de ornato, herrería y puertas metálicas (rejillas y portones), postes de iluminación.

DEFINICIONES:

Limpieza: eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables.

Barrido: eliminación de polvo y basura en los pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos; en el caso de piso de porcelanato y de granito, con el uso de "mop".

Trapeado: eliminación del polvo de los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.

Aspirado: eliminación del polvo a base de máquina de succión en alfombras, sofás y/o sillones de tela, etc.

Lavado: eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados.

Lavado a fondo: aplicación de productos especiales biodegradables mezclados con agua mediante el uso de equipos mecánicos para lavado.

Desmanchado: erradicar la mugre impregnada, con la aplicación de productos específicos y utilización de equipos mecánicos, si es necesario.

Sacudido: eliminar el polvo en áreas específicas mediante el uso de utensilios apropiados para este fin.

Encerado: aplicación de cremas en spray, para proteger y evitar el deterioro del mobiliario y puertas de madera.

Abrillantado: pisos de loseta de cerámica y granito, se le dará tratamiento de lavado y pulido con productos adecuados, detergentes neutros, aplicando sellador de protección y cera antiderrapante, con objeto de conservarlos brillantes.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Desinfección: aplicación de productos biodegradables adecuados en áreas sanitarias (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas y espejos) y equipos telefónicos, que eliminan hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.

Pulido: aplicación de productos mediante el uso de equipo mecánico en pisos, con objeto de mantenerlos presentables y en buen estado.

Basura: se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarla en el contenedor que para tal efecto se encuentra localizado en el inmueble.

Inasistencia: se considerará como inasistencia el no presentarse a laborar dentro del horario establecido, procediéndose a realizar el descuento correspondiente y aplicando la pena convencional establecida.

Reporte: se considerará como reporte la prestación deficiente del servicio, procediéndose aplicando la pena convencional establecida.

7.- ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL PERSONAL:

PRESTADOR DE SERVICIOS

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

Proporcionará al inicio de la prestación del servicio la relación de personal a designar para atender el mismo, debiendo contener nombre completo, edad, estado civil, domicilio y número de afiliación al IMSS. El personal que proporcionará el servicio, deberá estar en condiciones físicas aptas para prestarlo.

Deberá mantener afiliados a las personas que prestarán el servicio, objeto del presente contrato conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo presentar la documentación que lo acredite como son: original y copia para cotejo del pago de cuotas-aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS.-INFONAVIT, asimismo la cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS, la documentación solicitada en este punto deberá ser presentada en la Subdirección de Administración de Servicios, a más tardar dentro del mes siguiente del bimestre que se esté acreditando.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Se obligará a proporcionar el personal necesario por turno o conforme a las necesidades de "El Tribunal", estableciéndose como horario laboral de lunes a viernes con turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs. y de 8:00 a 16:00 hrs, los sábados de 7:00 a 15:00 hrs., solo en caso necesario que "El Tribunal" requiera de apoyo extraordinario del servicio, le solicitará a "El Prestador", a fin de que realice los ajustes necesarios en la programación de descansos del personal, para lo cual se notificará a "El Prestador" dichos cambios.

Para no afectar la calidad del servicio, en el turno matutino de lunes a viernes si no se cubre el número de personal requerido, "El Prestador" podrá proporcionar los elementos que se requieren para cubrir la jornada diaria de limpieza, teniendo como máximo las 8:00 A.M., para cubrir al personal faltante, quienes deberán laborar las 8 horas de jornada diaria.

Para el caso de días de descanso obligatorio, "El Prestador" convendrá previamente lo conducente con "El Tribunal".

Sustituirá al personal que a petición de "El Tribunal" le sea solicitado.

Será ante las autoridades la única responsable por el buen desempeño de su personal, así como de las eventualidades (accidentes o siniestros) que se susciten con motivo del servicio prestado.

Responderá de los daños y perjuicios que pudieran originarse con motivo de cualquier siniestro ocasionado por el personal a su servicio de manera intencional o por negligencia o por el inadecuado manejo de los materiales de aseo y equipos con que se realice el servicio contratado.

EL PERSONAL DE LIMPIEZA

EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEBERÁ:

Tratar y dirigirse con respeto a los servidores públicos de "El Tribunal" y a todo público en General, guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, manteniendo el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con los servidores públicos.

Portar el gafete de identificación como trabajador de "El Prestador" con fotografía vigente y logotipo de la empresa en lugar visible durante su estancia en las instalaciones de "El Tribunal".



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

Utilizar los equipos de protección necesarios para el buen desempeño de sus labores.

No dibujar en las paredes y puertas así como no estropear su funcionamiento.

No portar armas o cualquier objeto punzocortante que pudiera atentar contra la integridad del personal.

No mostrar tatuajes, ni piercings o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.

Abstenerse de jugar dentro de sus instalaciones.

Abstenerse de realizar cualquier tipo de encargo personal de los servidores públicos de "El Tribunal" y no establecer relación alguna con el personal que labore en el mismo.

Permitir la revisión minuciosa por personal de seguridad al ingresar y salir de las instalaciones de "El Tribunal" y acatar las normas establecidas para la administración de seguridad y vigilancia.

Registrar en el área de seguridad de "El Tribunal" cualquier aparato de comunicación al ingresar y al retirarse de las instalaciones del mismo.

Abstenerse de utilizar cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, reproductores de discos compactos, cámaras fotográficas, así como cualquier otro aparato electrónico.

Abstenerse de sustraer, tomar o disponer de objetos que no sean de su propiedad. De ser el caso se removerá definitivamente del servicio y remitida a las autoridades correspondientes.

Acatar las indicaciones del personal de protección civil de "El Tribunal" en caso de cualquier tipo de siniestro.

Iniciar sus actividades conforme al horario del turno establecido teniendo una tolerancia máxima de 15 minutos para el registro de asistencia en su hora de entrada, debiendo respetar su personal el horario establecido para tal efecto,

8.- RELACIÓN CONTRACTUAL



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014

El pago de salarios, retenciones, cuotas al IMSS o cualquiera por seguridad social del personal que prestará sus servicios y demás que deriven de la relación contractual, estará a cargo de "El prestador", en virtud de que será el único responsable como patrón de la relación laboral entre ella y todos los recursos humanos que utilice en la prestación de los servicios contratados.

"El Tribunal"

C.P. Mariana Carricho Mendoza
Delegada Administrativa
Sala Regional Chiapas-Tabasco.

"El Proveedor"

Limpieza y Remodelación de
Chiapas, S.A. de C.V.
C Eredín Espinosa Morales
Apoderado Legal

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SOA-DGRMSG-SRCHT-002/2014, suscrito el 31 de diciembre de 2014.